

Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, la Trigésima Sexta y Trigésima Séptima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Tercer Tramo de incremento progresivo de haberes de los jueces del Poder Judicial

Apruébase el Tercer Tramo de incremento progresivo de los haberes de los jueces del Poder Judicial a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30125, el cual considera un monto diferenciado a favor de los Presidentes de Corte Superior de Justicia, en lo que corresponde a la bonificación jurisdiccional y al gasto operativo por función jurisdiccional, cuyos montos obran en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, los cuales reemplazan a los montos que fueran aprobados mediante el Anexo del Decreto Supremo N° 368-2014-EF. El Anexo del presente decreto supremo se publica en los portales institucionales del Poder Judicial (www.pj.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 004: Poder Judicial.

Artículo 3.- Vigencia

El presente decreto supremo y su Anexo entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Anexo del Decreto Supremo N° 368-2014-EF

Derógase el Anexo del Decreto Supremo N° 368-2014-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1327529-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y dicta otra medida

**DECRETO SUPREMO
N° 403-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios

del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, y el artículo 13 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-EF, establecen que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez al personal militar o policial al momento en que pase a la situación de retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicio prestados, la cual será calculada en función de la remuneración base para la citada Compensación por Tiempo de Servicios regulada en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 514-2015/IN/DM señala que requiere de una transferencia de recursos adicionales, para financiar, entre otros, el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, que beneficiaría a 2 149 (dos mil ciento cuarenta y nueve) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro, en base a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132 y su Reglamento; así como para el pago diferencial de planilla de pensiones, los cuales no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2015;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y lo dispuesto por el literal c) del artículo 9 y el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132, así como por la información proporcionada por el Ministerio del Interior, se ha determinado que la suma total por atender asciende a CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 116 109 007,00), correspondiendo la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 107 295 807,00) al costo del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); y, la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 8 813 200,00) al costo del pago diferencial de planilla de pensiones;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 116 109 007,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios de los efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1132; así como para el pago diferencial de planilla de pensiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 37 000 000,00), del Ministerio de Salud a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para financiar el complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los organismos públicos del Ministerio de Salud, en el marco del literal a) del artículo 28 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, de acuerdo a lo solicitado por SERVIR, mediante Oficio N° 309-2015-SERVIR/GG, es necesario autorizar el uso de los saldos presupuestarios de la transferencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 012-2015-EF, con el fin de financiar el complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no comprendidos en el ámbito de aplicación del citado Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 116 109 007,00), a favor del pliego Ministerio del Interior, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

En Soles

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 116 109 007,00
 =====
TOTAL EGRESOS 116 109 007,00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP

ACCIONES CENTRALES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 107 295 807,00
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 8 813 200,00
 =====
TOTAL PLIEGO 116 109 007,00
 =====
TOTAL EGRESOS 116 109 007,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Autorización de uso de recursos

Autorízase a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a utilizar los saldos presupuestarios de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 012-2015-EF, con el fin de financiar el complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1327529-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural

**DECRETO SUPREMO
 N° 404-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava y la Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión